

Directores Difusión Institucional:

Don José Manuel Cerezo Ortega.

Jefa de Gabinete de la Presidencia:

Doña Sabine Schmidt.

Responsable Servicios Jurídicos:

Doña Patricia Cillero de Cabo (Las Palmas de Gran Canaria).

Doña María Teresa Miralles Santana (Santa Cruz de Tenerife).

Responsable de Administración:

Don José Antonio Blázquez Múrez.

3. Régimen económico del Consorcio de la Zona Especial Canaria

EL patrimonio inicial del estará formado por una dotación fundacional que será aportada en un 75% con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en el 25% restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los recursos económicos del Consorcio de la Zona Especial Canaria estarán integrados por:

- Los bienes y valores que constituyan su patrimonio y los productos y rentas del mismo o cualesquiera otros obtenidos por herencia, legado o donación.
- Los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas.
- El producto o rendimiento económico que obtenga en contraprestación a las actividades que desarrolle.
- El importe de las multas que imponga el Consejo Rector en el ejercicio de sus competencias.
- Las transferencias corrientes y de capital que consignen a su favor en los Presupuestos Generales del Estado y en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

El control económico y financiero del Consorcio de la Zona Especial Canaria se llevará a cabo exclusivamente mediante comprobaciones periódicas o procedimientos de auditoría, a cargo de la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas.

4. Base de presentación de las cuentas anuales

- Imagen fiel.—Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables del Ente, habiéndose aplicado las disposiciones legales en materia contable, mostrando la verdadera y fiel imagen del ente público.
- Principios contables.—Se han seguido escrupulosamente los principios contables y, en especial, los principios de prudencia, principio del registro, del precio de adquisición, del devengo, de correlación de ingresos y gastos, de no compensación y el principio de uniformidad.
- Adaptación del PGCP.—Las cuentas anuales del presente ejercicio, así como las posteriores a las del ejercicio 2001, han sido adaptadas a la Resolución de 28 de diciembre de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a aquellos Organismos Públicos cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, abandonando el Plan General de Contabilidad que fue aplicado hasta el ejercicio económico 2000.

MINISTERIO DE FOMENTO

16393 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radioteléfono portátil de VHF No-Solas, marca M-TECH, modelo MT-500, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Advertido error en el título y texto de la Resolución publicada en el Boletín Oficial de Estado número 100 de 27 de abril de 2006, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el título: Página 16424 número marginal 7535, segunda columna línea 3, donde dice: «... Radioteléfono Portátil de VHF No-SOLAS» debe decir: «Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D No-SOLAS»

En el texto: Página 16424 número marginal 7535, segunda columna líneas 3 y 11 donde dice: «... Radioteléfono Portátil de VHF No-SOLAS» debe decir: «Radioteléfono de VHF, con LSD Clase D No-SOLAS», línea 13 donde dice: «N.º homologación: 52.0082» debe decir: «N.º homologación: 54.0046».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16394 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo de Bimbo Martínez Comercial, S. L.*

Visto el texto del III Convenio Colectivo de la empresa Bimbo Martínez Comercial, S. L. (código de Convenio n.º 9013672) que fue suscrito con fecha 5 de mayo de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por las secciones sindicales UGT y CC. OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de agosto de 2006.—El Director General de Trabajo, P. S. (Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio), la Subdirectora General de Programación y Actuación Administrativa, María Antonia Diego Revuelta.

III CONVENIO COLECTIVO BIMBO MARTÍNEZ COMERCIAL, S. L., AÑOS 2005 A 2006

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. *Obligatoriedad del Convenio.*

El presente Convenio colectivo es la expresión del acuerdo libremente adoptado, por las partes firmantes del mismo, actuando en nombre de los trabajadores/as las representaciones sindicales de UGT y CC. OO. con implantación en la empresa Bimbo Martínez Comercial, S. L. que suponen la mayoría de la representación unitaria existente en la misma.

La regulación contenida en este Convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva, será de preceptiva observancia en los ámbitos territoriales, funcional, personal y temporal pactados.

El Convenio colectivo viene a sustituir expresamente, la regulación contenida en los Convenios colectivos anteriores y demás pactos o acuerdos aplicables en la empresa a concretos trabajadores/as y/o centros de trabajo, ya fuesen de aplicación al personal procedente de las empresas Bimbo, S. A., Supan, S. A., y Repostería Martínez, S. A., o a los trabajadores/as de nueva contratación, sin perjuicio del acuerdo de transferencias al que llegaron en su día las partes negociadoras y que se recoge como anexo, el cual es aplicable única y exclusivamente a los casos y personas previstos en el mismo a título personal.

Artículo 2. *Compensación.*

Las condiciones de trabajo y económicas pactadas en el presente Convenio, valoradas en su conjunto, compensan y sustituyen a la totalidad de